



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
17 JUL 2003	
SEC: 3375	1830

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1° — A partir del 1° de julio de 2003, las obligaciones de pago resultantes de los supuestos contemplados en los artículos 2° y 3° de la ley 25713, se actualizarán en función de la aplicación del Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.), correspondiente al mes de junio de 2003, confeccionado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía..

ARTICULO 2°.- Las disposiciones del artículo anterior regirán hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada por el incremento salarial dispuesto por los Decretos 388/03 y 392/03.

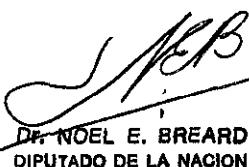
ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



MARIO O. CAPELLO
SECRETARIO GENERAL
BLOQUE U.C.R.



ALDO H. OSTROPOLSKY
DIPUTADO DE LA NACION



DR. NOEL E. BREARD
DIPUTADO DE LA NACION